

N.º 0635
RESOLUCIÓN DE 22 ENE 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá - Cundinamarca."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 22 de Enero de 2014, suscrito por la Doctora **MARIA PATRICIA JAIMES OREJARENA** - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá - Cundinamarca, solicita la suspensión de términos por el día 22 de Enero del presente año, en razón a que al momento encender los equipos, no fue posible, razón por la cual no se ha prestado atención a los usuarios del servicio.

Al presentarse en la Oficina de Registro, el inconveniente que ha imposibilitado encender los equipos y poner en marcha el sistema, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace conveniente, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá - Cundinamarca, el día 22 de Enero de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 22 de Enero del 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá - Cundinamarca, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Zipaquirá - Cundinamarca, durante el día 22 de Enero del 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



N.º 0635 22 ENE 2014

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá - Cundinamarca."

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 22 de enero de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **MARIA PATRICIA JAIMES OREJARENA** - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá - Cundinamarca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

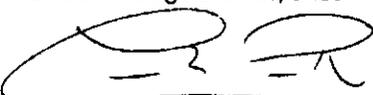
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 22 de enero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá - Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

22 ENE 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

RB

